



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN Nº 5806

- RESOLUCIONES DEL 30.10.2020 -

COMISIÓN NACIONAL - ANTIDOPAJE RESULTADO ANALITICO ADVERSO

En relación con la decisión de fecha 11.12.2019 emanada del Tribunal Nacional Disciplinario Anti Dopaje, mediante la cual se sancionó al jugador señor SANTIAGO MARTIN SILVA OLIVERA, integrante del plantel profesional de la Asociación Atlética Argentinos Juniors, con “... *suspensión por el período de dos (2) años* ...”, publicada en el Boletín AFA 5740 del 19.12.2019, en la fecha esta Asociación ha resultado notificada de la Resolución judicial que a continuación se transcribe:

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Causa nro. 44020/2019 “SILVA OLIVERA, SANTIAGO MARTIN Y OTRO c/ EN s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA)”

AUTOS Y VISTOS:

I. Con fecha 23-9-2019 se resolvió en autos “conceder la medida cautelar solicitada por el Sr. Santiago Martín Silva Olivera y, en consecuencia, suspender los efectos de la suspensión provisional del atleta, impuesta por el Tribunal Nacional Disciplinario Antidopaje, en el marco del expediente TNDA 11/20019, hasta que se resuelva la impugnación deducida en sede administrativa”.

Dicho pronunciamiento fue confirmado por la Sala V de la Cámara del fuero.

II. Con fecha 12-2-2020 la demandada requiere el levantamiento de la medida cautelar, con sustento en que el Tribunal Nacional Disciplinario Antidopaje resolvió con fecha 10-12-2019 desestimar la impugnación planteada por el Sr. Silva Olivera.

Añade que por resolución de fecha 11-12-2019 dicho Tribunal resolvió imponerle al actor la sanción de suspensión por un periodo de dos (2) años.

II.1. Al momento de expedirse respecto del traslado conferido, el actor manifiesta que contra la decisión del Tribunal Nacional Disciplinario Antidopaje interpuso el correspondiente recurso a efectos de agotar la vía administrativa y que aún se encuentra pendiente de resolución. Peticiona en consecuencia que se mantenga la vigencia de la medida cautelar dispuesta en autos.

III. Frente a la situación planteada, en la que se constata que la impugnación contra la suspensión provisional fue resuelta, a la vez que el Tribunal Nacional Disciplinario Antidopaje se expidió sobre la cuestión de mérito (resoluciones del 10 y 11 de #33988789#272189034#20201030093612200 diciembre de 2019 en el marco del EX 2016-66708796-APN-CGD#S) se hace saber a las partes que la medida cautelar oportunamente ordenada se ha agotado en su objeto y, conforme lo dispuesto por el art. 87 segundo párrafo de la ley 26.912, cesa la intervención de este Juzgado.

Notifíquese.

Firmado en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha que indica la constancia de firma electrónica. MK

SANTIAGO R. CARRILLO
JUEZ FEDERAL

En consecuencia, a partir de la fecha corresponderá hacer efectiva y proceder a dar cumplimiento de la sanción oportunamente impuesta por el Tribunal Nacional Anti Dopaje con todos sus alcances.

PARTIDOS AMISTOSOS DE ENTRENAMIENTOS

En el marco de los Protocolos establecidos a través del Boletín AFA 5791 del 22.09.2020, oportunamente se aprobaron los siguientes partidos amistosos de entrenamiento:

Viernes 30 de octubre

Sacachispas c. Berazategui, en Sacachispas - 09:30 horas

Atlanta c. Los Andes, en Atlanta - 08:30 horas

Sábado 31 de octubre

A. Brown c. San Telmo, en San Telmo - 09:30 horas

Tigre c. J.J. Urquiza, en Tigre - 09:00 horas

Belgrano (Córdoba) c. Juniors, en Belgrano - 09:00 horas

Platense c. Estudiantes LP (**F. Femenino**), en el Predio de C. Larralde 5201 - 15:00 horas

Talleres (RE) c. Dock Sud, en Talleres (RE) - Horario a confirmar

Miércoles 04 de noviembre

D. Merlo c. Acassuso, en D. Merlo - 09:00 horas

Sábado 07 de noviembre

Belgrano (Córdoba) c. Unión de Sunchales, en Belgrano - 1000 horas

Miércoles 11 de noviembre

D. Merlo c. J.J. Urquiza, en D. Merlo - 09:00 horas

Belgrano (Córdoba) c. Argentino Peñarol, en el Predio de Belgrano - 09:00 horas

Sábado 14 de noviembre

Belgrano (Córdoba) c. Sp. Belgrano, en Belgrano - 09:00 horas

SITUACION DEL JUGADOR LORENZO MATIAS MENA - SOLICITUD DE LIBERTAD DE CONTRATACION

Sin perjuicio que el futbolista profesional **Lorenzo Matías MENA** resolvió su contrato laboral con el Club Asociación Social y Deportiva J. J. Urquiza en los términos del Art. 241 Ley de Contrato de Trabajo, el mismo se encuentra en libertad de contratación en los términos del art. 17 de la Ley 20.160 y 9 del CCT 557/09, pudiendo celebrar nuevo contrato con la entidad de su preferencia.

SITUACION DEL JUGADOR RAFAEL GARCIA CASANOVA - SOLICITUD DE LIBERTAD DE CONTRATACION

Sin perjuicio que tanto el futbolista profesional **Rafael GARCIA CASANOVA** como el Club A. Colón resultan coincidentes en cuanto a que el contrato del jugador se encuentra extinguido, más allá de las posibles consecuencias legales que de tal decisión pudieran derivarse para ambas partes, y en aras de preservar el principio del derecho a trabajar que le asiste al jugador, se lo considera en libertad de contratación en los términos del art. 17 de la Ley 20.160 y 9 del CCT 557/09, pudiendo celebrar nuevo contrato con la entidad de su preferencia.

SITUACION DEL JUGADOR LEONARDO AGUSTIN SANCHEZ - SOLICITUD DE LIBERTAD DE CONTRATACION

Sin perjuicio que tanto el futbolista profesional **Leonardo Agustín SÁNCHEZ** resolvió su contrato laboral con el Club A. Douglas Haig en los términos del Art. 13, inc. B) del CCT. 557/09, el mismo se encuentra en libertad de contratación en los términos del art. 17 de la Ley 20.160 y 9 del CCT 557/09, pudiendo celebrar nuevo contrato con la entidad de su preferencia.
